



RESOLUCION Nº.....537.1

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



BUENOS AIRES, - 2 OCT 2003

VISTO el expediente N°16893/02 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN ENSEÑANZA MEDIA DE ADULTOS -Ciclo de Profesorado-, según lo aprobado por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior Nros.190/01 y 055/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N°75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Profesorado articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art.41 de la Ley N°24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N°438/92), modificada por las Leyes N°24.190 y N°25.233, y por los Decretos N°1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N°1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N°1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N°355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de
PROFESOR EN ENSEÑANZA MEDIA DE ADULTOS -Ciclo de Profesorado-, que expide
la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, con el plan de estudios y duración de la
respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los
poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que
se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título
mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda
cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que
requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de
Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

4w
4w
4w

5 37 4

RESOLUCION Nº.....

[Firma manuscrita]
LIC. DANIEL E. FARIAS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN ENSEÑANZA MEDIA DE ADULTOS -
Ciclo de Profesorado- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN**

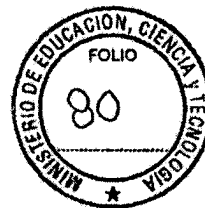
- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en el nivel de educación media de adultos y en la orientación disciplinar que acredite.

Dr. [Firma]
[Firma]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 537



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

TÍTULO: PROFESOR EN ENSEÑANZA MEDIA DE ADULTOS -Ciclo de Profesorado-

REQUISITO DE INGRESO:

- Poseer título de nivel terciario, universitario o no universitario, de una duración no inferior a tres años y/o 1800 horas reloj habilitante para ejercer la docencia en el nivel de educación secundaria, y encontrarse ejerciendo la docencia en ese nivel y modalidad educativa al inscribirse en esta carrera.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
30601	Introducción a la Educación de Adultos	1°C	4	64
30602	Perspectiva Psicológica en la Enseñanza y el Aprendizaje	1°C	4	64
30603	Políticas Educativas e Institucionales	2°C	4	64
30604	Teorías de la Educación	2°C	4	64
30605	Psicosociología de los Grupos de Aprendizaje	3°C	4	64
30606	Didáctica General + Práctica Docente	3°C	6	96
30607	Taller Integrador I + Observación y Práctica	3°C	5	80
30611	Didáctica Especial (Didáctica de cada una de las Disciplinas) + Práctica Docente	4°C	8	128
ó 30630	Organización y Gestión Institucional + Práctica Docente	4°C	8	128
30608	Taller Integrador II + Observación y Práctica	4°C	5	80



RESOLUCION N°.....

537



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
30610	Taller Abierto	5°C	3	48
30609	Taller Integrador III + Observación y Práctica	5°C	10	160

CARGA HORARIA TOTAL: 912 HORAS

[Handwritten signature and initials]